

PROBLEMA JURIDICO

En relación con los trámites de traspaso y cancelación de la licencia de tránsito por orden de autoridad judicial, la Concesión RUNT, conceptúa que deben cancelarse los derechos de trámites, por cuanto se genera volante de liquidación ¿los Organismos de Tránsito deben acoger dicho criterio?

SOLUCION

Por expresa disposición constitucional y legal, frente a las decisiones judiciales, que ordenen modificar el Registro Terrestre Automotor, serán de obligatorio cumplimiento por parte de las autoridades de tránsito competentes, debiendo acatar tales decisiones, y proceder de conformidad en sus actuaciones administrativas, sin exigir erogación alguna por derechos de trámite.

Por lo anterior, se estima procedente que la Concesión RUNT, efectúe los ajustes pertinentes, con el objeto de facilitar el trámite de las órdenes judiciales relacionadas con las modificaciones y ajustes a los Registros Nacional y Terrestre Automotor.

[Concepto 20101340209111](#)